

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

## AUTO NO. EPA-AUTO-001986-2025 DE MIÉRCOLES, 01 DE OCTUBRE DE 2025

### "POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL-EPA CARTAGENA,** en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES-000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

#### CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 05 de septiembre de 2025 a las instalaciones de ALTAMED IPS S.A.S, con Nit: 901101733 – 3, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-0001279-2025 del 23 de septiembre de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

#### 4. DESARROLLO DE LA VISITA

*El día 5 de septiembre de 2025 a las 9:15 horas se realizó visita a la gestión externa de ALTAMED IPS S.A.S identificada con NIT 901101733 - 2 con código CIIU No. 8610, la cual fue atendida por el señor Manuel Gustavo Pérez Beleño como ingeniero ambiental, quien mencionó que se prestan los servicios de terapia ocupacional, toma de muestra, terapia respiratoria, medicina general, fonoaudiología, fisioterapia y enfermería domiciliaria.*

#### ➤ MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

*Durante la visita se evidenció que la ALTAMED IPS S.A.S genera residuos no peligrosos ordinarios como residuos de barrio, botellas plásticas restos de comestibles, papel y vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de acuerdo con su finalidad (verde, blanco o negra). Estos son recolectados por la persona asignada del aseo y llevados al lugar de almacenamiento temporal, donde posteriormente son entregados a la empresa gestora Promoambiental PACARIBE S.A.S.*

#### ➤ MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

*ALTAMED IPS S.A.S genera residuos peligrosos infecciosos o de riesgo biológico como biosanitarios y cortopunzantes. Los residuos cortopunzantes son dispuestos*

[CODIGO-QR]  
 [URL-DOCUMENTO]

*en guardianes de seguridad y los biosanitarios y en bolsas y canecas plásticas de color rojo. Estos provienen de los servicios prestados por las ambulancias y posteriormente son dispuestos en el área de almacenamiento de residuos temporal. Sin embargo, fueron relacionados en el formato rh1 presentado del primer semestre de 2025.*

### **Características del sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.**

*En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:*

- ✓ Se encuentra alejado de las zonas de atención al público o habitadas.
- ✓ Cuenta con rejilla y grifo de agua para facilitar el lavado del sitio.
- ✓ Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- ✓ Cuenta con una báscula mecánica de piso para pesar los residuos.
- ✓ El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra rotulado.
- ✓ Cuenta con muro de contención que evite vertimiento de sustancias hacia el exterior.
- ✓ Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias.
- ✓ Los recipientes están rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- ✓ Paredes y pisos lisos de fácil limpieza.
- ✓ Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
- ✓ Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- ✓ Manejan correctamente el código de colores.

#### **➤ GESTIÓN EXTERNA**

*ALTAMED IPS S.A.S dispone los residuos peligrosos a la empresa recolectora, transportadora y gestora Soluciones Ambientales del Caribe SAC S.A ESP para su tratamiento y disposición final 3 veces por semana. Otros residuos como la luminaria aun no son cambiados y los tóneres son devueltos al proveedor. En la visita se informó que el tipo de vehículo que recolecta estos residuos es tipo furgón refrigerado y cuenta con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5º del Decreto 1609 de 2002.*

*ALTAMED IPS S.A.S presentó acta de certificado de residuos peligrosos por parte del gestor transporte y/o de disposición dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.3.7 literal d del Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.*

*Se anexó certificado de disposición final de residuos peligrosos del mes de mayo con un total de 26kg como se evidencia en la imagen 2.*



Imagen 2. Certificado disposición final mayo 2025

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

➤ **MANEJO DE VERTIMIENTO**

• **MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS**

ALTAMED IPS S.A.S genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado público.

• **MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS**

En ALTAMED IPS S.A.S no se generan aguas residuales no domésticas (ARnD), tampoco cuenta con un sistema o planta de tratamiento de aguas.

**Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)**

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar.

Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades (PGIRASA) en proceso de actualización con base a la resolución 591 de 2024, sin embargo, cumple con las actividades que realiza y protocolo de bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

➤ **CAPACITACIONES**

ALTAMED IPS S.A.S realiza capacitaciones virtuales en temas como correcta segregación de residuos, posconsumos y peligrosos, protocolo de limpieza y desinfección y vertimientos líquidos y estrategias de prevención y mitigación para evitar contagio. EL 28 de mayo se realizó la capacitación Segregación de Residuos Hospitalarios hasta los primeros días de junio de 2025.

➤ **INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL**

ALTAMED IPS S.A.S se encuentra inscrita en línea en el registro de generadores de residuos peligrosos desde el 3 de octubre de 2023 y realizó cierre al periodo de balance correspondiente al año 2024 con fecha de 31 de marzo de 2025 a las 3:20 pm del 2025, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007.

➤ **PLAN DE CONTINGENCIA**

ALTAMED IPS S.A.S cuenta con un plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Participaron en el simulacro invitados por la clínica ermita de la Concepción, ya que, ésta tiene personal administrativo en la misma edificación el día 11 de octubre de 2024. Tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

### ➤ **FUMIGACIÓN**

ALTAMED IPS S.A.S realiza el control de plaga y lavado de tanques con la empresa NOGAR FUMIGACIONES B.G.A. cada tres meses. La última que se realizó fue en agosto 30 de 2025 como se evidencia en la imagen 10.



De acuerdo con lo anterior, se emite:

#### **1. ALTAMED IPS S.A.S cumplió con:**

1.1 Presenta formato RH1 primer semestre de 2025 para dar cumplimiento al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares, mediante lo establecido en el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002.

1.2 El artículo 5 de la resolución 1362 de 2007 "Actualización de la información diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos", realizando cierre en el subsistema RESPEL del periodo 2024 a más tardar hasta el 31 de marzo de 2025, el cual lo realizó el mismo 31 de marzo de 2025 a las 3:20 pm horas.

1.3 El artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015, el cual cuenta con un plan de contingencia para atender cualquier accidente o eventualidad con el personal preparado para su implementación.

1.4 La gestión y almacenamiento de residuos temporal de los residuos peligrosos del Manual de Procedimientos para Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, establecidos en la resolución 1164 de 2002 y la resolución 591 de 2024 para la Atención a la Salud y otras Actividades.

1.5 Lo establecido en el decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.3.7 literal d del Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015, presentando acta de certificado de tratamiento de o disposición de los residuos peligrosos por parte del gestor.

1.6 La realización de capacitaciones y/o socialización al personal de planta relacionados con temas ambientales de residuos hospitalarios.

#### **2. ALTAMED IPS S.A.S debe:**

2.1 Realizar pesajes de los residuos cortopunzantes y relacionarlos en el consolidado mensual formato RH1 y Reportar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena el consolidado mensual formato RH1 del segundo semestre de 2025 e

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*indicadores de residuos peligrosos, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002 para su evaluación dentro de los 15 días calendarios en el mes de enero de 2026.*

*2.2 Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. Estos deben estar en el cronograma anual.*

*2.3 Seguir realizando simulacro al menos una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.*

*2.4 De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.*

*3. El EPA – Cartagena continuará realizando seguimiento y control a ALTAMED IPS S.A.S.*

***El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Concepto Técnico será considerado INFRACCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL de acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y toda aquella que la modifique o sustituya.***

*(...)"*

#### **FUNDAMENTO JURÍDICO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “*es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*”.

Que, así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “*es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que, la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N°003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares*”.

Que, el Decreto 1076 de 2015 en su Art. 2.2.6.1.3.1 y siguientes señalan *las obligaciones y responsabilidades del generador en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.*”

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la señora SIDYS ESPERANZA DONADO SANTIAGO, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de ALTAMED IPS S.A.S. identificado con Nit: 901101733 – 3 ubicado en La Concepción 71B #31- 103 piso 4° local 1, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

## RESUELVE

**PRIMERO: REQUERIR** a ALTAMED IPS S.A.S., identificado con Nit. 901101733 – 3 ubicado en La Concepción 71B #31- 103 piso 4° local 1, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

1. Realizar pesajes de los residuos cortopunzantes y relacionarlos en el consolidado mensual formato RH1 y Reportar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena el consolidado mensual formato RH1 del segundo semestre de 2025 e indicadores de residuos peligrosos, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002 para su evaluación dentro de los 15 días calendarios en el mes de enero de 2026.
2. Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. Estos deben estar en el cronograma anual.
3. Seguir realizando simulacro al menos una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.
4. De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

**SEGUNDO:** Acoger integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0001279-2025 del 23 de septiembre de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

**TERCERO:** El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este acto administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

**CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**SEXTO: NOTIFICAR** personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a ALTAMED IPS S.A.S, identificado con Nit. 901101733 – 3, al correo electrónico [Coord-administrativoctg@altamed.com.co](mailto:Coord-administrativoctg@altamed.com.co) [gestonambiental@clinicalaermitadecartagena.com](mailto:gestonambiental@clinicalaermitadecartagena.com) de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

**SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**NOVENO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

*Laura Bustillo Gómez..*  
**Laura Elena del Carmen Bustillo Gómez**  
**Secretaria Privada**

*Carlos Triviño Montes*  
REV.: **Carlos Triviño Montes**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa

PTO.: Kelvina Coba Figueroa *Kelvif*  
Asesora Jurídica- Epa